

///Carlos de Bariloche, 6 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **[REQUERENTE] C/ [REQUERIDO] S/ HOMOLOGACION.-BA-00238-F-2026.-**

Y CONSIDERANDO: Obra convenio de fecha 12.04.24 relativo a cuidados personales, comunicación y alimentos realizado en el CIMARC de esta ciudad, entre la Sra. [REQUERENTE] con su letrada patrocinante Dra. [LETRADAREQUERENTE] y el Sr. [REQUERIDO] con el patrocinio de las Dras. [LETRADAREQUERIDO] y [LETRADAREQUERIDO].-

Se presenta la Sra. [REQUERENTE] con el patrocinio letrado del Dr. [LETRADOREQUIRENTE] a los fines de solicitar la homologación judicial del mismo para reclamar su cumplimiento y evaluar un posible cálculo de deuda. Por ello, requiere se oficie al empleador del Sr. [REQUERIDO] a fines de acompañar sus recibos de haberes desde el acuerdo y al Banco Patagonia S.A para que remita el historial completo de movimientos de la cuenta de autos.

En fecha 6.02.26 se tuvo presente el acuerdo arribado. Toda vez que cada parte ha contado con patrocinio letrado, no se las citó a ratificar el mismo. Se ordena correr vista al Ministerio Pupilar.

La Sra. [REQUERENTE] se presenta con nuevo patrocinio letrado de las Dras. [LETRADAREQUERIDO] y [LETRADAREQUERIDO].-

La Defensoría de Menores e Incapaces dictaminó que tomo conocimiento del acuerdo celebrado entre las partes y no tiene objeciones que formular a la homologación judicial de lo acordado.-

Teniendo en cuenta que el convenio celebrado entre las partes versa sobre alimentos y derecho y deber de comunicación corresponde imponer las costas en forma parcial conforme el objeto de la materia.-

Atento el criterio que rige en materia alimentaria, que considera inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, partiendo del carácter asistencial de la prestación, criterio seguido por la jurisprudencia nacional mayoritaria y por la Cámara Civil de nuestra ciudad; habré de aplicar las costas al alimentante en un porcentaje del 50% y en cuanto a derecho y deber de comunicación habré de imponer las costas en orden causado atento lo dispuesto por el art. 19 del CPF.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

- I) Homologar el convenio suscripto en fecha 12.04.24 relativo a cuidados personales, comunicación y alimentos -
- II) Costas al alimentante Sr. [REQUERIDO] (art. 19 CPF) en un 50% conforme los considerandos que anteceden.-
- III) Imponer las costas por su orden en relación a derecho y deber de comunicación (art. 19 CPF), toda vez que configuran el 50% del acuerdo celebrado.-
- IV) Regúlense los honorarios profesionales de las Dras. [LETRADAREQUERIDO] y [LETRADAREQUERIDA] en forma conjunta, en la en la suma de 3 JUS. Y los del Dr. Rivera en la misma suma de 3 JUS. Se deja constancia que se ha tomado el valor de jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-
- V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-
- VI) Hágase saber que se procede en este acto a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-
- VII) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC y al Sr. [REQUERIDO] mediante cédula a su domicilio real.-